

CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION MESA DE ENTRADAS	
11 NOV 2002	
SEC: 3	HORA 15

Proyecto de ley

El Senador y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.



MODIFICACION LEYES N° 11.672 Y 24.156

Artículo 1°: Incorpórese como segundo párrafo del artículo 16 de la Ley N° 11.672 Texto Ordenado por Decreto 689/99 el siguiente texto:

“ El PODER EJECUTIVO NACIONAL deberá enviar a la AUDITORIA GENERAL DE LA NACION, en forma previa a la contratación de crédito público, todas las actuaciones y antecedentes relativos a cada caso, a los efectos de que ésta última dictamine respecto de la adecuación a las normas vigentes y a las condiciones financieras de la plaza local e internacional.

Artículo 2°: Incorpórese como último párrafo del artículo 60 de la Ley N° 24.156 el siguiente texto:

“En todos los casos deberá expedirse la AUDITORIA GENERAL DE LA NACION, respecto de la adecuación a las normas vigentes y a las condiciones financieras de la plaza local e internacional.

Artículo 3°: Incorpórese como inciso K) del artículo N° 118 de la Ley N° 24.156 el siguiente texto:

“ K) Examinar y emitir dictamen en un plazo de 30 días respecto de las contrataciones de crédito público que efectúe el PODER EJECUTIVO NACIONAL.”

Artículo 4°: De forma.-


Dr. JOSÉ RICARDO FALLÓ
DIPUTADO DE LA NACION


Mónica Hunez
Diputada de la Nación


SERGIO EDGARDO ACEVEDO
DIPUTADO DE LA NACION